Dosquebradas, 28 de Julio de 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA SOPI-MC-031-2023

Modalidad de Contratación: MÍNIMA CUANTÍA

SOPI-MC-031-2023
Tipo de Contrato: CONSULTORÍA DE OBRA
Número Contrato: 2258-2023

Señor (a)
FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA C.C. 8.726.352
Nombre de la Entidad: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA.
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 8.726.352
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: Calle 3 No. 9-24, El Banco Magdalena
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-MAG-47245 El Banco Magdalena
Municipio: El Banco
Correo electrónico de la oficina: fabiancho6262@yahoo.es
Teléfono de oficina: 3114065589

1. Con la presente me permito manifestarle que su oferta a la **Invitación pública de contratación** relacionada con el siguiente objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA CASONA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA"**. Fue seleccionada por el Comité Técnico de Evaluación y aceptada por parte del Municipio de Dosquebradas; en consecuencia, de lo anterior su **entidad** deberá cumplir con las ***Obligaciones, deberes y Procedimientos*** indicados en la Invitación, los que se formalizan a través de la presente ***COMUNICACIÓN CONTRATÓ*** con lo cual se legaliza la relación contractual seleccionada. **Cláusula primera:** En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el Contratista con la presentación de la oferta, se comprometió a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima Cuantía: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, antes de la iniciación del contrato.

El Interventor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato sin haberse aprobado la garantía única y realizado el registro presupuestal.

2. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato, a saber:
3. Acta de iniciación del contrato de obra indicando la fecha de iniciación.
4. Actas de informes de avances a efectos de controlar el desarrollo del objeto.
5. Acta de suspensión y reiniciación, cuando se formaliza el acuerdo de dar por terminada la suspensión y reiniciar la ejecución del contrato, previa modificación de la vigencia de la póliza como obligación a cargo del contratista.
6. Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción de las obras realizadas para dar cumplimiento al objeto del contrato
7. Acta de liquidación
8. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única.
9. Controlar los amparos de la garantía única y la vigencia de cada uno de ellos ante el posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato.
10. Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones para su correspondiente aprobación por el funcionario competente.
11. Sustentar por escrito las recomendaciones que se hagan por su parte, frente al desarrollo del contrato
12. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.
13. Estudiar y preparar de manera oportuna, la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación a la ejecución del contrato y remitir inmediatamente al ordenador del gasto con el fin de evitar que se configure el silencio administrativo positivo.
14. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, personal profesional, oficinas, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderá como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el presente anexo de requerimientos técnicos.
15. Llevar a cabo el registro fotográfico y bitácora de la obra.

ACCIONES FINANCIERAS - CONTABLES

1. Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y

tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.

2. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y el plan operativo y a conducir el correcto manejo de los dineros públicos.
3. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista, en caso de ser necesarias, registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
4. Verificar que el contratista realice la apertura de una cuenta conjunta para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.
5. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerir mayores recursos, el interventor del contrato deberá motivar la solicitud y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal.
6. Verificar que se expidan los registros presupuestales en el caso de que se presenten adiciones, modificaciones o cesiones del contrato.
7. Presentar a la finalización del contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

ACCIONES DE CARÁCTER LEGAL

1. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA cuando haya lugar
2. Expedir el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el contrato.
3. Para los pagos derivados del contrato, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales, sistema de seguridad social integral y estampillas municipales.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo, este documento es indispensable para que se efectúe el pago correspondiente al contratista.
5. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de

pago, etc.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes al proyecto, bienes, obras, o servicios contratados previstos en la oferta, pliego de condiciones y obligaciones del contrato.
7. Hacer seguimiento al programa de trabajo del contrato de obra a efectos de emitir oportunamente concepto técnico sobre una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el interventor.
8. Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de trabajo del contrato de obra.
9. Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una adición o modificación del contrato.
10. Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto y al supervisor sobre incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes.
11. Orientar al contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándoles sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del Municipio.
12. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminar a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el interventor podrá recomendar la aplicación de multas o sanciones, previo a lo cual deberá darse trámite al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.
13. Certificar el recibo a satisfacción de las obras realizadas.
14. En el momento de liquidar los contratos, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

ACCIONES TÉCNICAS

1. Constatar con inmediatez el cumplimiento del alcance del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obra.
2. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
3. Verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, de cada contratista.

4. Realizar acompañamiento en la visita técnica al sitio del proyecto a intervenir y verificar las condiciones del terreno, aspectos a tener en cuenta en las intervenciones a realizar, zona aledaña al proyecto, entre otros aspectos.
5. Entregar la documentación necesaria que soporte la ejecución y verificación de la ejecución de la obra realizada.
6. Verificar que las obras se acometen acorde a las especificaciones técnicas y parámetros normativos.
7. Revisar la coherencia entre los presupuestos y sus análisis unitarios como la programación de obra.
8. Revisar el contenido de los documentos finales.
9. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de las obras. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes y avalar la inclusión o modificación de personal.
10. Revisar y aprobar la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra del diseño de todo el proyecto
11. Revisar y aprobar el presupuesto detallado para la ejecución de la obra de cada actividad.
12. Presentar un registro que soporte las variaciones presupuestales resultantes del diseño definitivo.
13. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
14. Organizar, realizar y verificar personalmente el control de entrega de los documentos (planos, informes, estudios, memorias, etc.) relativos al proyecto ejecutado por el contratista.
15. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades, de acuerdo con las condiciones del contrato y normas técnicas aplicables.
16. Suministrar informe de todos los contratiempos.
17. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual se encuentra relacionado en el numeral 2.2.10 (**Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran).** En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá

corresponder como mínimo al establecido por la interventoría. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el supervisor del contrato del Municipio.

18. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
19. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
20. Para la interventoría del proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, con relación al plazo del contrato, para dar cumplimiento a las condiciones pactadas y alcanzar los objetivos planteados.

Cláusula Segunda. - EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Para la ejecución del contrato de servicio, el MUNICIPIO estableció el plazo **de SESENTA (60) DÍAS** y contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **Cláusula tercera. - VALOR Y FORMA DEL PAGO:** valor total del contrato será **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($22.790.405)** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, los cuáles serán pagados así: El municipio de Dosquebradas cancelará al CONTRATISTA mediante un pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega de los materiales expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. ***Cláusula cuarta. -*** **SUPERVISIÓN. -** La supervisión general del contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas, o a quien este delegue, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o a quien este delegue. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rigen la materia. ***Cláusula quinta.*** **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la vigencia del 2023, con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDJ2023000001276. ***Cláusula sexta***. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor

de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. ***Clausula séptima*** - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. ***Clausula octava*** - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. ***Cláusula novena***. **RÉGIMEN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. ***Cláusula decima***. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un año (1) año más. **Calidad de servicio:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un (1) año más. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el 10% del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado. ***Cláusula décima primera***. **PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la publicación en

la plataforma SECOP II y con el registro presupuestal Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato**. PARAGRAFO II**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la publicación de la aceptación de la oferta en SECOP II, para la legalización del contrato. En caso contrario EL MUNICIPIO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.